



**Nombre de alumno: Fernando Guadalupe Rojas Ortiz**

**Nombre del profesor: Saraín Gumeta**

**Nombre del trabajo: Actividad plataforma**

**Materia: Fundamentos de Fauna Silvestre**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Grado: 8vo**

**Grupo: B**

### **Unidad 3**

## **Marco jurídico para el manejo de fauna silvestre, medicina preventiva y salud pública y especies en peligro de extinción**

### **LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

Artículo 1o. La presente ley es de orden público y de interés social. El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestales y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

Artículo 2o. en todo lo no previsto por la presente ley, se aplicarán las disposiciones de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y de otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Artículo 3o. para los efectos de esta ley se entenderá por: Aprovechamiento extractivo: la utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza y el aprovechamiento no extractivo: las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados.

### **Capítulo II Capacitación, formación, investigación y divulgación**

Artículo 21. La secretaría promoverá el desarrollo de programas de educación ambiental, capacitación, formación profesional e investigación científica y tecnológica para apoyar las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable.

### **Capítulo III Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales**

Artículo 24. En las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre se respetará, conservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales.

## **Capítulo IV Sanidad de la vida silvestre**

Artículo 25. El control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre se hará con arreglo a las disposiciones de la ley federal de sanidad vegetal, la ley federal de sanidad animal y las disposiciones que de ellas se deriven.

## **Capítulo V Ejemplares y poblaciones exóticos**

Artículo 27. El manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo que deberá ser previamente aprobado por la secretaría y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia.

Artículo 28. El establecimiento de confinamientos sólo se podrá realizar de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables, con la finalidad de prevenir y minimizar los efectos negativos sobre los procesos biológicos y ecológicos.

## **Capítulo VI Trato digno y respetuoso a la fauna silvestre**

Artículo 29. Los municipios, las entidades federativas y la federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre.

Artículo 30. El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionada en el artículo anterior.

## **Capítulo VII Centros para la conservación e investigación**

Artículo 38.- la secretaría establecerá y operará de conformidad con lo establecido en el reglamento, centros para la conservación e investigación de la vida silvestre.

## **Capítulo IX Subsistema nacional de información**

Artículo 48. Dentro del sistema nacional de información ambiental y de recursos naturales a que se refiere el artículo 159 bis de la ley general del equilibrio ecológico

y la protección al ambiente habrá un subsistema nacional de información sobre la vida silvestre.

## LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

### **Capítulo I Normas preliminares**

Artículo 1o.- la presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

### CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES CITES.

Los acuerdos son de varios grados de protección apéndices i, ii, iii, cubren más de 30, 000 especies de animales y plantas. Apéndice 1 incluye Incluir todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas para el comercio. Apéndice II a) todas las especies que si bien en la actualidad no se encuentren necesariamente en peligro de extinción, podría llegar a esa situación. Apéndice III incluye todas las especies que cualquiera de las partes manifieste que se hayan sometido a reglamentación dentro de su jurisdicción su explotación y que necesitan la cooperación de otras pates en el control de su comercio.

### NOM 052 ECOL2001SEMARNAT

Norma oficial mexicana nom-052-ecol-1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

### MANEJO NUTRICIONAL

Plan de manejo alimentario y condiciones de alimentación la alimentación es uno de los puntos críticos en la mantención de animales silvestres en cautiverio. Dietas inadecuadas pueden inducir severos problemas de salud, desarrollo y reproducción, entre otros.

### CONTROL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y ZONOSIS

Condición por la cual los ejemplares de vida silvestre manifiestan y proporcionan su máxima funcionalidad en hábitats naturales, así como en unidades de manejo de vida silvestre, compatibles con su genotipo, condiciones ambientales y manejo en relación con los recursos disponibles y aplicados para su protección, conservación y aprovechamiento, sin que representen riesgos para otros ejemplares de vida silvestre, doméstica y el ser humano

## Bibliografía

Gumeta, S. (2021). *Antología Fundamentos de Fauna Silvestre*. Comitán de Domínguez: Universidad del Sureste.